Documento complementario al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 16	Fecha: 20 de Enero de 2022
Entidad contratante:	**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA**
Nit:	**NIT 900.484.852-1**
Contratista:	**CESAR HERNAN ALONSO PERALTA**
Identificación:	**C.C.: 11.322.747 DE GIRARDOT**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.301.209 de Cúcuta – Norte de Santander, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APCCOLOMBIA**, con NIT. 900.484.852-1; nombrada mediante Resolución N°333 del 08 de octubre de 2021 y Acta de Posesión N° 514 del 11 de octubre de 2021, facultada para actuar según Resolución N° 417 del 24 de octubre de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC-COLOMBIA**, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de otra parte, **CESAR HERNAN ALONSO PERALTA,** identificado con Cedula No. **11.322.747 DE GIRARDOT**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar, con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, los servicios profesionales para la estructuración temática y logística de los eventos Col-Col para los intercambios de conocimiento, así como los procesos de articulación territorial.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será por seis meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto. 3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional. 4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades. 5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-COLOMBIA.

6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
9. Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia.
10. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
13. Guardar, durante la ejecución del contrato, comportamiento respetuoso y amable con el personal de APC-Colombia y sus usuarios.
14. Asistir presencialmente a las instalaciones de APC COLOMBIA, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por su supervisor.
15. Realizar los viajes que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual.
16. Cargar en la plataforma SECOPII dentro de los 3 días hábiles siguientes de radicada la cuenta de cobro en la APC Colombia, el informe de actividades, la cuenta de cobro y los anexos que correspondan, una vez sean avalados por el supervisor. El último informe de ejecución del contrato deberá cargarse en el SECOPII, máximo dentro de las 2 semanas siguientes a la finalización del plazo contractual.
17. Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
18. Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Parágrafo 1: El contratista debe asistir presencialmente a las instalaciones de APC COLOMBIA, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por su supervisor.

Parágrafo 2: El contratista deberá realizar los viajes que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la Interlocución con socios nacionales, territoriales y de cooperación internacional para la estructuración, financiación, preparación y planeación de intercambios Col-Col.
2. Apoyar el desarrollo de talleres, reuniones y eventos que permitan divulgar la estrategia y metodología de los Col-Col y presentación de resultados.
3. Preparar notas concepto e instrumentos que se utilizarán durante los intercambios Col-Col incorporando herramientas de planeación participativa, evaluación y monitoreo.
4. Gestionar la ejecución de los recursos asignados a APC-COLOBMIA para desarrollar los encuentros Col-Col en articulación con la Dirección Administrativa y Financiera.
5. Efectuar la gestión logística para entregar y recoger la información pertinente, para los participantes en los encuentros Col-Col.
6. Coordinar con el área de Comunicaciones de APC-Colombia el desarrollo de piezas comunicativas para la difusión de los encuentros Col-Col y sus resultados.
7. Liderar a nivel logístico los intercambios Col-Col asignados registrando la información acordada de acuerdo con el procedimiento de eventos Col-Col.
8. Estructurar actividades de seguimiento a los planes de trabajo de los intercambios Col-Col, y la consolidación de redes entre los participantes, y actores nacionales y locales.
9. Apoyar el desarrollo y seguimiento a los planes territoriales de cooperación internacional de los departamentos asignados.

OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

1) Suministrar a la contratista, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2) Efectuar la Supervisión del Contrato en los términos de la Ley y del presente contrato.
3) Efectuar el pago al contratista en la oportunidad y términos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar

<table>
<tr><td></td><td><u>DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA:</u> En el evento en que se requiera el desplazamiento de EL CONTRATISTA, en ejecución de su objeto contractual, fuera de Bogotá D.C., APC-Colombia reconocerá los viáticos y gastos de viaje a que haya lugar, de acuerdo a los porcentajes establecidos por APC-Colombia, previo visto bueno del supervisor. La Entidad suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es la suma de de <u>TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000,00 COP)</u>. incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar

Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>No. RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>822</td><td>11-01-2022</td><td>C-0208-1000-11-0-0208001-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL - CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL NACIONAL</td><td>$ 600.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>APC-COLOMBIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

• Seis (6) pago mes vencido por los servicios prestados de enero de 2022 a julio de 2022, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE ($6.500.000,00 COP), incluidos el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar.

Cada pago se realizará previa entrega de: a) informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

Se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: “Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

Cada pago se realizará mes vencido previa entrega de: a) informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos laborales.

Se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: “Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Beneficiario / Asegurado:</td><td>APC COLOMBIA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>x</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>009470559858</td><td>Banco:</td><td>Davivienda</td></tr>
</table>
En caso de que EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre DEL CONTRATISTA, sin que se requiera modificación al contrato.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td><u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>. En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
<u>CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.</u> APC-COLOMBIA podrá declarar la caducidad y en consecuencia terminar unilateralmente el presente</td></tr>
</table>

	contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato**: a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**. **b)** Se hará efectiva las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán los saldos a favor de las partes. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-Colombia** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **EL CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.
9) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen
10) Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor

	equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.
11) Cláusula penal:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse
12) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los estudios y documentos previos**. 3)** El registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.
14) Declaraciones:	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA**, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DERECHOS DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de **APC-COLOMBIA**, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero

	que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC-Colombia, en virtud de cesión que **EL CONTRATISTA** hace de tales derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos. **SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato la ejercerá el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, o quien designe el Ordenador del Gasto. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-COLOMBIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **INFORMACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS Y VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS** En cumplimiento de la Directiva presidencial N° 01 de 2022, el contratista se obliga a informar a la entidad a través del supervisor, si suscribe y/o tiene vigentes contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con otras entidades públicas; así como las modificaciones que sobre aquellos se efectúen con el fin de verificar si tiene la capacidad de ejecutar varios contratos al tiempo
15) Notificaciones:	**NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC-COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la

	hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
Elaboró Ana Carolina Meneses Benavides **Reviso: Lucena Valencia**	